



PROHIBE INGRESO AL PAIS A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 40094

SANTIAGO, 05 JUL 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: El artículo 15 N° 7 en relación con el artículo 3, del Decreto Ley N° 1094, de 1975; el artículo 26 N° 7 en relación con los artículos 6 y 7, y los artículos 28 y 29 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y, el Informe Policial N° 203, de 28 de enero de 2010, de Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Arica.

CONSIDERANDO: a) Que, mediante Informe Policial citado en los vistos, se informó que la extranjera **Mica Vianca VILCA JARA**, de nacionalidad peruana, ingresó clandestinamente desde Arequipa, Perú, eludiendo el control policial del paso fronterizo respectivo; b) Que, consta en el mismo Informe Policial citado, que la extranjera mencionada registra una salida del país el día 28 de enero de 2010 por el control fronterizo Chacalluta; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país.

RESUELVO:

1. PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país a la extranjera **Mica Vianca VILCA JARA**, de nacionalidad peruana, DNI N° 44891916.

2. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



**CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION**